



DESPACHO DEL GOBERNADOR

1424

RESOLUCIÓN No. 2022

«Por la cual se realiza una asignación de recursos y se ordena su transferencia al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 125 de 2015, el Acuerdo 001 de 12 de abril de 2016, demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, ordenó a las entidades territoriales la constitución de sus «*propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción*».
2. Que acto seguido, la referida disposición señala, que los recursos destinados al fondo, serán de carácter acumulativo, sin que puedan ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.
3. Que el Departamento de Bolívar, como fiel garante del ordenamiento jurídico colombiano, materializó tal imperativo legal, mediante la Ordenanza 125 de 10 de julio de 2015, «*Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*».
4. Que el parágrafo 3, del artículo 5 de la Ordenanza 15 de 10 de julio de 2015, entre otros, precisó que serán recursos del Fondo Departamental:

«(...)

2.- Los recursos del presupuesto general del Departamento que **se le asignen.**»

5. Que si bien desde la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se han efectuado esfuerzos ingente para lograr cumplir a cabalidad los procesos de la gestión del riesgo concebidos en la ley 1523 de 2012, en muchos escenarios la variabilidad climática pasa factura, convirtiéndose el factor imprevisibilidad en un aleas que atenta contra la habitabilidad ordinaria de nuestras poblaciones, por lo que, se tiene como necesario el apalancamiento de recursos para revertir los efectos nocivos propios de los eventos naturales y antropogénicos no intencionales.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesarios, asignar recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de propiciar las herramientas de toda índole que permitan en sintonía con los principios de la función administrativas y los propios prescritos en el artículo 3 de la normatividad *ibidem*, por la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 21.225.078.728) M/CTE.**, discriminados así:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.-0760	Construcción y Servicios de la Construcción	ICLD	\$ 9.676.161.712,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

1424

RESOLUCIÓN No. 2022

«Por la cual se realiza una asignación de recursos y se ordena su transferencia al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar»

	FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.		
2.3.2.02.02.005-0761	Construcción y Servicios de la Construcción - FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.	ICLD - EXCEDENTES	\$ 1.260.119.150,00
2.3.2.02.02.005-0762	Construcción y Servicios de la Construcción - FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.	EXCEDENTES ACPM	\$ 10.288.797.866,00
TOTAL			\$ 21.225.078.728

7. Que el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar, es una cuenta especial, incluida en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado de Fondos Especiales del Presupuesto General, y en el agregado de inversión, y se encuentra detallado en el anexo del presupuesto general que lleva este nombre.
8. Que el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ordenanza 125 de 2015, frente al traslado a efectuar, precisó: «*La entidad Departamental (sic), sus secretarías (sic), entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Departamental, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados*».
9. Que la sumas descritas serán transferidos a la cuenta bancaria constituida para el manejo de los recursos del Fondo Departamental en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, la cual se denomina CDGRD-Fondo Oficiales Especiales.

Que por lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, recursos del presupuesto de Gasto de Inversión del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2022, los siguientes rubros, por la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 21.225.078.728) M/CTE.**, como se muestra a continuación:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.-0760	Construcción y Servicios de la Construcción - FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN,	ICLD	\$ 9.676.161.712,00



GOBERNACIÓN
de BÓLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

1424

RESOLUCIÓN No. 2022

«Por la cual se realiza una asignación de recursos y se ordena su transferencia al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar»

	RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.	Y		
2.3.2.02.02.005-0761	Construcción y Servicios de la Construcción - FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.	Y	ICLD - EXCEDENTES	\$ 1.260.119.150,00
2.3.2.02.02.005-0762	Construcción y Servicios de la Construcción - FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE RIESGO - PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN.	Y	EXCEDENTES ACPM	\$ 10.288.797.866,00
TOTAL				\$ 21.225.078.728

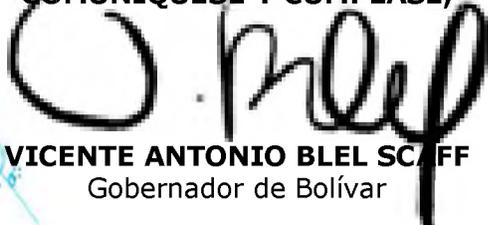
ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados por medio de la presente Resolución, deberán ser invertidos conforme al Plan de Inversión debidamente aprobado por la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme el Acuerdo 001 de 12 de abril de 2016, atendiendo a la destinación legal de estos.

ARTÍCULO TERCERO: Órdenes a la Secretaría de Hacienda, realizar los trámites correspondientes para la materialización lo prescrito en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 de diciembre 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE ANTONIO BLEL SCIFF
Gobernador de Bolívar